

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00710
PROCESO: INSOLVENCIA
SOLICITANTE: LUZ MARINA TRUJILLO OCAMPO

Previo a resolver las objeciones propuestas en este proceso, se **REQUIERE** a las cooperativas COPANDINA y COOPETEC para que remitan con destino a este Despacho el histórico de créditos realizados por dichas entidades a la señora LUZ MARINA TRUJILLO OCAMPO, así como los pagos aplicados a dichas deudas de forma individualizada, con especial mención de las fechas y valores de cada uno.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido respuesta a los requerimientos ordenado por este despacho judicial mediante providencia adiada 10 de marzo de 2020, se dispone oficiar nuevamente a:

- BANCO BBVA a fin de que informe a este despacho si a la señora LUZ MARINA TRUJILLO OCAMPO realizó un movimiento de tres millones de pesos (3.000.000) desde la cuenta 001305370200379679 el 23 de noviembre del 2018, indicando a quien pertenece esta cuenta y si este dinero salió de esta cuenta (siendo este el caso deberá informar el destino) o entro a esta cuenta.
- METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A para que informe si a la señora LUZ MARINA TRUJILLO OCAMPO que descuentos se le hicieron por nomina por cuenta del crédito que tenía con KAPITAL SOCIAL, en caso afirmativo deberá indicar, en que periodos de tiempo, porque valor, y remitir al despacho copia del pagare, y documentos que posea por cuenta de este crédito.

Por secretaria líbrese y remítase la comunicación correspondiente, concediéndoles el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación para remitir la documentación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ